



MALDONADO

3380

112

545

---//modificaciones, especialmente en lo que respecta a la Tasa de Alumbrado de la Tasa General Municipal e Impuesto a los Terrenos Baldíos.-Finalizada el estudio del expediente en consideración, se retiran los técnicos Municipales, siendo las 19 y 20 horas, agradeciéndoles el Sr. Presidente, su importante asesoramiento sobre el particular.-A esta altura, se prorroga el horario de sesión hasta finalizar la consideración de los asuntos varios.-Expediente N° 16.272.- INTENDENCIA MUNICIPAL solicita autorización para incrementar en un 50 %, los aforos vigentes, para la aplicación de la Contribución Inmobiliaria y modificación a las disposiciones vigentes sobre tope de exoneraciones, Tasa General Municipal e impuesto a los terrenos baldíos.-Por unanimidad (7 votos) se dicta el siguiente DECRETO N° 3380: Artículo 1°) Modificase el artículo 18 del Decreto N° 3312 y modificativos, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Los valores imponibles (Aforos) para el Ejercicio 1979, estarán dados por los vigentes en el Ejercicio 1978 multiplicados por el coeficiente 1,5 (Uno con cinco décimas)".-Establécense las siguientes alícuotas (tasa) para el Impuesto de Contribución Inmobiliaria Urbana y Suburbana: Valores imponibles (aforos) hasta N\$ 1.114,00, 3 %; de N\$ 1.114,00 hasta N\$ 2.227,50, 4 %; de N\$ 2.227,50 hasta N\$ 3.712,50, 5 %; de N\$ 3.712,50 hasta N\$ 5.940,00 6 %; de N\$ 5.940,00 en adelante, 7 %".-Artículo 2°) Incrementase en un 50 % los mínimos imponibles previstos por el artículo 21 del Decreto N° 3312 y modificativos, para los casos de exoneraciones de único bien habitado por su dueño.-Artículo 3°) Modificase el artículo 41 del Decreto N° 3297, el cual quedará redactado de la siguiente forma: "Ninguna Planilla de Contribución Inmobiliaria Urbana o Suburbana tendrá un valor inferior a N\$ 22,50.-Este mínimo no incluye Derechos de Expedición ni Timbres Municipales".-Artículo 4°) Modificase el Artículo 19 del Decreto 3190, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Establécense a partir del 1° de enero de 1979, en el 2 % (Dos por ciento) del aforo vigente, la Tasa General Municipal, destinada a atender los servicios de limpieza y recolección de residuos domiciliarios, en las ciudades y zonas urbanizadas y residenciales del Departamento de Maldonado".-TASA DE ALUMBRADO.-Artículo 5°) Establécense para las zonas donde se efectúan los servicios de alumbrado y para sostén de los mismos, una tasa anual que se percibirá hasta en cuatro cuotas iguales y trimestrales.

//Artículo 6º) La tasa establecida en el artículo 5º) se calculará aplicando una alícuota del 3,5 % sobre los aforos fijados o que se fijen para el pago de Contribución Inmobiliaria por la Intendencia Municipal.-Artículo 7º) El tributo será abonado por el propietario pudiendo éste repetirlo sobre el ocupante del bien.-Artículo 8º) La cobranza de la tasa establecida precedentemente, se efectuará en Oficina Central y las respectivas Juntas Locales del Departamento.-Artículo 9º) Cuando se realicen obras con aporte vecinal y éste sea superior al 50 % (Cincuenta por ciento) del costo de las obras del tramo costeadado, quienes hayan contribuido estarán exonerados de la tasa fijada en el artículo 5º) de este Decreto, por el término de un año.-Artículo 10º) Agrégase el siguiente inciso al artículo 34 del Decreto N° 3190: "En ningún caso lo cobrado por concepto de Edificación Inapropiada, podrá ser inferior a lo que abonará cada inmueble por concepto de Impuesto a los Baldíos".-

Artículo 11º) Modificase el artículo 26 del Decreto N° 3190 y sus modificativos hasta el artículo 18º del Decreto N° 3312 y Decreto N° 3355 inclusive, el que quedará redactado de la siguiente forma: "El impuesto a los terrenos baldíos se pagará de acuerdo a la zonificación vigente aumentándose las escalas a partir del Ejercicio 1979, multiplicándolas por los coeficientes que se enumeran a continuación: ZONA 1- MALDONADO.-Sección A- Coeficiente 4,1152; Sección B- Coeficiente 6,1728; Sección C- Coeficiente 6,1728; Sección D- Coeficiente 2,5720; Sección E- Coeficiente 7,7160.-ZONA 2- PUNTA DEL ESTE Y ZONAS RESIDENCIALES.-Sección A- Coeficiente 4,6296; Sección A1- Coeficiente 6,1728; Sección B+ Coeficiente 10,2881; Sección B- Frentistas a Ramblas 2-3 y Chiberta, Coeficiente 12,3457; Sección C- Coeficiente 7,7168; Sección C- Frentistas a Ramblas 2 y 3- Coeficiente 12,3457; Sección C-Frentistas a Roosevelt- Coeficiente 20,5761; Sección D1- Coeficiente 10,2881; Sección D1 Frentistas a Roosevelt- Coeficiente 20,5761; Sección D1 Frentistas a Rambla 3- Coeficiente 12,3457; Sección D 2a- Coeficiente 6,1728; Sección D 2a Frentistas a Rambla- Coeficiente 15,4321; Sección D 2b, Coeficiente 6,1728; Sección D 2b Frentistas a Roosevelt- Coeficiente 15,4321; Sección D3a- Coeficiente 8,8183; Excepciones: Frentistas a Rambla 2 entre Camacho y Avenida Las Delicias- Coeficiente 23,1481; Sección D 3b- Coeficiente 8,8183; - Sección D 3b Frentistas a Rambla 2- Coeficiente 30,8642; Sección E 1a- Coeficiente 6,1728;

MALDONADO Sección E 1b- Coeficiente 6,1728; Sección E 1b Frentistas a Rambla- Coeficiente 15,4321.-ZONA 3 SAN CARLOS.-Sección A- Coeficiente 3,0864; Sección B- Coeficiente 2,5720; Sección C- Coeficiente 3,8580; Sección D- Coeficiente 7,7160.-ZONA 4 PAN DE AZUCAR.- Sección A- Coeficiente 6,1728; Sección B- Coeficiente 6,17,28.-ZONA 5 AGUA.- Sección A- Coeficiente 7,7160; Sección B- Coeficiente 6,1728; Sección C- Coeficiente 10,2041.-ZONA 6 PIRIAPOLIS.-Sección A- Coeficiente 3,0864; Sección B- Coeficiente 3,0864; Sección C- Coeficiente 3,0864; Sección D- Coeficiente 1,5432; Sección E- Coeficiente 2,5720; Sección F- Coeficiente 6,1728.-ZONA VII BALNEARIOS.-Sección A- Se agregan Manantiales, El Chorro y Faro José Ignacio (Se elimina La Barra) Coeficiente 12,3457; Sección A 1a La Barra- Punta Ballena (excepto frentistas al mar) Coeficiente 30,8642; Sección A 1b Frentistas al mar La Barra y Punta Ballena- Coeficiente 61,7284.-Sección B (Se elimina Manantiales)-Coeficiente 3,8580; Sección C- (Se eliminan Faro José Ignacio y El Chorro)-Coeficiente 7,7160; Sección D- Coeficiente 6,1728.-ZONA VIII- OTRAS URBANIZACIONES.-Sección A- Coeficiente 10,2041.-Artículo 12º)Vuelva a la Intendencia Municipal a los efectos de su posterior trámite, declarándose urgente.-Expediente N° 16.292.-INTENDENCIA MUNICIPAL comunica que a los efectos de la aplicación del impuesto a los terrenos baldíos, ha incluido a la zona balnearia de Punta Ballena, en la ZONA VII- BALNEARIOS (Decreto N° 3273).-RESOLUCION:Habiéndose incorporado según se solicita, en expediente N° 16.272, téngase presente y archívese.--(Unanimidad 7 votos).-Expediente N° 16.277.-INTENDENCIA MUNICIPAL remite Proyecto de Ordenanza sobre Piscinas, para el Departamento.-Por unanimidad (7 votos), se dicta el siguiente DECRETO N° 3381: CAPITULO I- DEFINICION Y CLASIFICACION.- Artículo 1º)El término piscinas, a efectos de esta Ordenanza, abarca toda el área destinada a baños y práctica de deportes acuáticos (pileta) y el equipamiento de tratamiento de agua, local de máquinas, vestuarios y todas las instalaciones que se relacionan con su uso y funcionamiento.-Las piscinas se clasifican en Públicas y Particulares.-Las piscinas se consideran particulares cuando son de uso exclusivo de sus propietarios y personas de su relación.-Cuando las piscinas se destinan al uso de grupos habitacionales (más de una familia), se ajustarán a las disposiciones de esta Ordenanza.-Artículo 2º)Las piscinas deberán tener sus proyecto de construcción o reforma apro-



3364

469

MALDONADO

Por sugerencia del Miembro SR. SADER, se acuerda dirigir nota al Sr. Intendente Municipal, haciéndole notar la preocupación del Cuerpo, ante la posibilidad de deterioro del mural de Castel Capurro que se encuentra ubicado en la Plaza de la ciudad.-Tratándose una obra de gran valor material y artístico, cuya importancia debe resguardarse contra todo riesgo, se solicita del Sr. Intendente la adopción de medidas al respecto, especialmente para evitar el deterioro por recalentamiento interno, ocasionado por los marcos vidriados que cubren su frente.-ASUNTOS VARIOS.-El numeral 1º, Proyecto de Ordenanza de Bromatología, no habrá de considerarse en la presente sesión, por encontrarse a estudio de uno de los Sres. Miembros.-JUANES S.A. solicita reconsideración de la resolución denegatoria sobre construcción de un local para pertería en zona de retiro.- (Edificio ZORBA-Punta Del Este).-El Miembro Sr. Sader comunica que cumpliendo lo dispuesto por la Junta en la anterior sesión, realizó una visita al lugar referido, formándose una impresión negativa sobre la construcción proyectada.-A esta altura y siendo las 19 y 20 minutos, concurre a sala el Miembro Dr. Nicolás Sciandro, comunicando el Miembro Sr. Sader que debe retirarse, lo que hace seguidamente.-Tras breve deliberación, en los obrados antes enunciados, se dicta por unanimidad (7 votos) la siguiente RESOLUCION: Vistos: No ha lugar a lo solicitado.- Vuelva al Ejecutivo Comunal a sus efectos, declarándose urgente.-Expediente N° 15.136.-GREGORIO MARIA UMPIERREZ y OTRA solicita permiso para fraccionar en San Carlos, manzana 292, padrón 6882.-Por unanimidad (7 votos) se dicta la siguiente RESOLUCION: Autorízase la subdivisión que se gestiona en estos obrados.-Vuelva al Ejecutivo Comunal a sus efectos declarándose urgente.-Expediente N° 16.137.-EUSEBIO VAEZA solicita regularización de obra padrón 2845, manzana 468 de Punta del Este.-RESOLUCION: Autorízase la regularización de las obras referidas en estos obrados, debiendo dejarse constancia en planos y títulos, que la parte que afecta el retiro lateral, se autoriza en carácter precario y revocable sin derecho a indemnización.-Vuelva a la Intendencia Municipal a sus efectos, declarándose urgente.-Expediente N° 16138.-INTENDENCIA MUNICIPAL solicita modificación del Art. 6º de la Ordenanza de Salubridad e Higiene.-Por unanimidad (7 votos) se dicta el siguiente DECRETO N° 3364: Art. 1º) Modifícase el Artículo 6º de la Ordenanza de Salubridad e Higiene.



M
//
ta
da
de
tes
ra
qu
Co

A
n
la
So
y
k
d
E
a
p
d
m
T
l
l
2
i
I

//en vigencia, cuyo texto quedará redactado en la siguiente forma: "Art. 6º) Los infractores a cualquiera de las disposiciones de esta Ordenanza, serán sancionados con multa de 2 (dos) a 30 (treinta) U.R. (Unidades Reajustables) vigentes al 31 de diciembre de cada año, sin perjuicio de otras medidas que correspondan en salvaguarda de la salud pública".-Art. 2º) Vuelva a la Intendencia Municipal a los efectos que hubiere lugar, declarándose urgente.-

Expediente N° 16.139.-INTENDENCIA MUNICIPAL remite proyecto de multas, por infracciones a la Ordenanza General de Tránsito.-Luego de darse lectura al texto del proyecto y a raíz de algunas objeciones que el mismo le merece al Sr. Presidente, se acuerda que por Secretaría se realicen consultas ante la Dirección Municipal respectiva, a los efectos de una posterior resolución.-Siendo las 20 horas se prorroga la sesión por 30 minutos.-Expediente N° 16.140.-INTENDENCIA MUNICIPAL solicita autorización para adquirir un local para asiento de las Oficinas de la Junta Local de Piriápolis.-Por unanimidad (7 votos) se dicta la siguiente RESOLUCION: Concédese anuencia a la Intendencia Municipal, para que proceda a la adquisición del bien inmueble a que se refiere su resolución N° 4155/978, por el monto y en la forma de pago que en ella se menciona, con destino a sede de las Oficinas Municipales de Piriápolis.-Vuelva al Ejecutivo Comunal a todos sus efectos, declarándose urgente.-El expediente N° 16141-Ordenanza de Desinsectización- se posterga para la próxima sesión, mientras se recaba una mayor información sobre el mismo, por parte de Secretaría.-Expediente N° 16.142.-WALTER PEREZ SANABRIA solicita regularización de vivienda modesta, padrón 54, manzana 4 de La Barra.-RESOLUCION: Autorízase la regularización de la edificación a que se refiere la presente gestión, debiendo dejarse constancia en planos y títulos, que la parte que afecta el retiro frontal, se autoriza en carácter precario y revocable, sin derecho a indemnización.-Vuelva a la Intendencia Municipal a sus efectos, declarándose urgente.-

Expediente N° 16.143.-OMAR SAYAVEDRA SOSA solicita regularización de obra padrón 14425, manzana 128 de Maldonado.-Por unanimidad (7 votos) se dicta la siguiente RESOLUCION: Autorízase la edificación a que se refieren estos obrados, debiendo dejarse constancia en planos y títulos, que la parte del retiro lateral afectada se autoriza en carácter precario y revocable, sin derecho a indemnización.-Vuelva a la Intendencia Municipal a sus efectos, //